



**DECRETO N° 0331**  
**20 MAR 2024**  
**NEUQUÉN,**

**VISTO:**

El Expediente OE N° OE 2028-M-2024 y la Ordenanza N° 14470; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante de la Ordenanza N° 14470, se creó el "Régimen Gratuito de Estacionamiento para Turistas" cuyo objetivo es bonificar por un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas el estacionamiento a los turistas que ingresen a la ciudad de Neuquén en las zonas asignadas al cobro de estacionamiento medido;

Que el artículo 2°) de la Ordenanza mencionada establece que la vigencia del estacionamiento gratuito para turistas se extenderá durante los periodos establecidos entre el 1° de diciembre y Semana Santa inclusive, y el 1° de julio hasta el 30° de septiembre de cada año;


Que por otro lado, en su artículo 3°) dispone que a fin de obtener la concesión del beneficio, el turista deberá gestionar ante la Autoridad de Aplicación el permiso de estacionamiento gratuito, detallando allí los requisitos que deberá cumplimentar;

Que finalmente, se designa como Autoridad de Aplicación del "Régimen Gratuito de Estacionamiento para Turistas" a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Social u organismo que en un futuro la reemplace;

Que la normativa tiene como objetivo la facilitación de la inserción del turista en la ciudad del Neuquén con respecto al tránsito y al estacionamiento en áreas concesionadas para su pago, para lo cual se promueven nuevos incentivos relativos al aparcamiento en el centro de la ciudad;

Que el turismo se ha incorporado en el entramado social, cultural y medioambiental de la ciudad del Neuquén, con gran significación económica, logrando transformarse en una de las actividades que motoriza el desarrollo local, regional y provincial;

Que es sumamente importante el desarrollo de la actividad turística dentro de nuestra ciudad y región y por ello, es fundamental brindar un servicio de atención promoción a los turistas que visitan la localidad;

  
Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaria de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0331-24

Que resulta necesario permitir el acceso a los turistas que visitan nuestra ciudad, asegurando el disfrute pleno de los diversos atractivos que la misma tiene, a través de servicios que promuevan y motiven el desarrollo turístico;

Que mediante la Ordenanza N° 14652 se modificó la estructura orgánica funcional del Órgano Ejecutivo de la Municipalidad de Neuquén, relativa a las Secretarías, Subsecretarías y Unidades de Coordinación a partir del 10 de diciembre de 2023 y en virtud de ello, la Secretaría de Turismo y Promoción Humana absorbió las competencias de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Social;

Que a fin de otorgar operatividad a dicha ordenanza, la Secretaría de Turismo y Promoción Humana, propició la emisión del presente decreto reglamentario;

Que la Carta Orgánica Municipal dispone en su artículo 16°) lo siguiente: *"Sin perjuicio de las competencias contenidas en la Constitución provincial, esta Carta Orgánica establece las siguientes: (...) 25) Elaborar y ejecutar políticas de turismo"*;

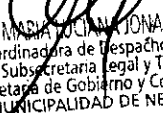
Que el artículo 29°) del mismo cuerpo normativo establece que: *"La Municipalidad posibilitará el acceso de toda la comunidad a las actividades físicas y recreativas en sus múltiples formas: deportivas, culturales, turísticas y de carácter social"*;

Que asimismo, el artículo 36°) de la Carta Magna Municipal dispone que *"La Municipalidad fomentará la actividad turística tendiendo a motivar la permanencia y desplazamiento del turista en la ciudad, sin perjuicio de acordar con otras jurisdicciones circuitos regionales. Para ello pondrá en valor y protegerá los recursos turísticos, lugares históricos y áreas recreacionales, creando y promocionando circuitos debidamente señalizados. Ejercerá los controles de calidad necesarios que garanticen un nivel adecuado de servicios al turismo"*;

Que resulta necesario reglamentar la forma de acceso al beneficio del Régimen Gratuito de Estacionamiento para Turistas, como así también el modo en que deberá intervenir la Autoridad de Aplicación en la tramitación del mismo;

Que mediante Dictamen N° 12/2024 la Dirección de Asesoramiento Legal de la Secretaría de Turismo y Promoción Humana concluyó que no existen objeciones legales pertinentes;

Que en igual sentido se manifestó la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 207/24;

  
Dra. MARÍA JULIANNA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0331-24

Que atento lo establecido por el artículo 85°) incisos 4) y 5), de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

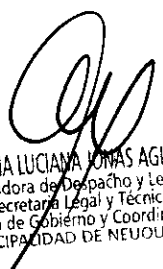
**Artículo 1º) APRUÉBASE** la reglamentación de la Ordenanza N° 14470 ----- que como **ANEXO ÚNICO** forma parte integrante de la presente norma legal.

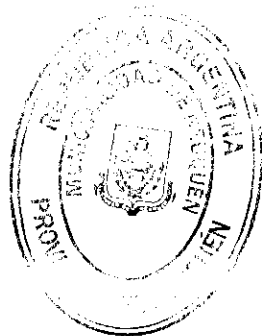
**Artículo 2º)** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Turismo ----- y Promoción Humana y el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano.

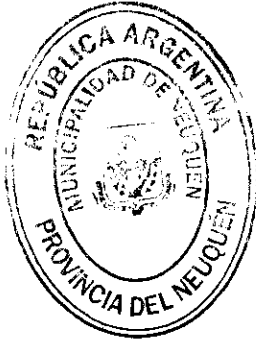
**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO) GAIDO  
CAYOL  
MORÁN SASTURAIN

  
Dra. MARIA LUCIANA TOMAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaria de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN





0331-24

## ANEXO ÚNICO

### REGLAMENTACIÓN DE LA ORDENANZA N° 14470

**ARTÍCULO 1º):** ESTABLÉCESE el Régimen Gratuito de Estacionamiento para Turistas, en zonas de la ciudad asignadas al cobro de estacionamiento medido, el que tendrá por objeto bonificar el estacionamiento por un plazo de 48 horas.

#### Reglamentación:

##### Artículo 1º)

A los fines de la presente Ordenanza, se entenderá como "Turista" a la persona o grupo de personas que se trasladan temporal y voluntariamente fuera del lugar de su residencia habitual, realizando, al menos, un (1) pernócte, recibiendo servicios turísticos durante su desplazamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º) de la Ley Provincial N° 2414.

Asimismo, a los fines de la presente Ordenanza, se entenderá por "alojamiento turístico" aquellos establecimientos de uso público que, integrados en una unidad de administración y explotación común, presten servicios de alojamiento en unidades de vivienda o en habitaciones independientes entre sí, percibiendo una tarifa determinada por dicha prestación, la que comprenderá un período de tiempo no inferior a una pernóctación; pudiendo además ofrecer otros servicios complementarios; de conformidad con lo establecido en el Artículo 3º del Decreto Provincial 2790/99 que aprueba el "Reglamento de Alojamientos Turísticos de la Provincia del Neuquén".

El plazo de 48 horas corridas durante el cual se bonificará al "Turista" el 100% del costo del estacionamiento medido comenzará a contarse a partir del momento en que la Autoridad de Aplicación, luego de haber verificado el cumplimiento de los requisitos para su aplicación, envíe por medio de correo electrónico, la información del turista bonificado a la empresa SAEM SA, en su carácter de concesionaria del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago en la Ciudad de Neuquén o quien en el futuro la reemplace, y, de manera simultánea, al alojamiento turístico donde se hospeda al turista.

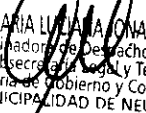
**ARTÍCULO 2º):** La vigencia del Régimen Gratuito de Estacionamiento para Turistas se extenderá durante el período establecido entre el 1º de diciembre y Semana Santa inclusive y el 1º de julio hasta el 30º de septiembre de cada año. La bonificación de estacionamiento establecida será de carácter anual.

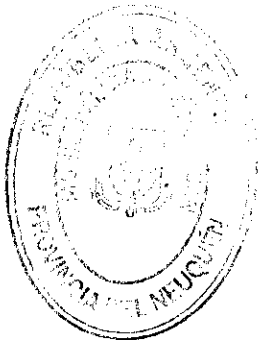
#### Reglamentación:

##### Artículo 2º)

El beneficio de bonificación de estacionamiento solo será otorgada por única vez al mismo/a "Turista" durante el mismo año calendario.

**ARTÍCULO 3º):** Para el ejercicio del beneficio establecido en la presente ordenanza, cada "Turista" deberá gestionar ante la Autoridad de Aplicación, el permiso de estacionamiento gratuito, para lo cual deberá brindar la siguiente información:

  
Dra. MARÍA LUJÁN AÑONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0331-24

- a) Datos del vehículo.
- b) Nombre y apellido del titular del vehículo o persona autorizada.
- c) Lugar de procedencia mayor a 400 kilómetros de nuestra ciudad, debidamente acreditado con Documento Nacional de Identidad.
- d) Lugar de alojamiento durante su estadía.

**Reglamentación:**

**Artículo 3°)**

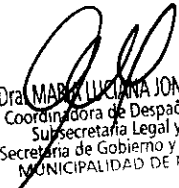
*El "Turista" que pretenda acceder al beneficio previsto en la presente Ordenanza, deberá solicitarlo ante la Autoridad de Aplicación, por intermedio del alojamiento turístico en el que se esté hospedando, debiendo enviar este último un correo electrónico a la casilla de correo habilitada e informada previamente en la web de la Municipalidad de Neuquén. A tales fines, deberá brindar al responsable del alojamiento habilitado en el que se hospeda, la siguiente documentación:*

- a) Datos del vehículo: se deberá indicar el dominio del vehículo y acreditarlo mediante la presentación de la Cédula Única de Identificación del Vehículo (tarjeta verde).*
- b) Nombre y apellido del titular del vehículo o persona autorizada: se deberá indicar nombre y apellido y acreditarlo mediante la presentación de la Cédula Única de Identificación del Vehículo (tarjeta verde) y/o Cédula para Autorizado a Conducir (cédula azul).*
- c) Lugar de procedencia mayor a 400 kilómetros de nuestra ciudad, debidamente acreditado mediante el último domicilio que figura en el Documento Nacional de Identidad.*
- d) Lugar de alojamiento durante su estadía.*

*A los fines de acceder al beneficio, los datos que surjan de la documentación acompañada debe ser concordante entre sí, en lo que respecta a la identidad de la persona solicitante.*

*Acreditado el cumplimiento de los requisitos para acceder al beneficio, la Autoridad de Aplicación remitirá la solicitud a la empresa SAEM SA, en su carácter de concesionaria del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago en la Ciudad de Neuquén o quien en el futuro la reemplace, mediante correo electrónico, y simultáneamente al alojamiento turístico en el que se hospeda el/la turista solicitante.*

*La firma S.A.E.M. S.A. registrará la vigencia del beneficio a partir de su solicitud, y deberá informar por medio de correo electrónico los días y horarios en que el "Turista" podrá aprovecharlo. Dicha comunicación deberá realizarse dentro de los sesenta (60) minutos de recibida la solicitud remitida vía mail por la Autoridad de Aplicación.*

  
Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

*En caso de que de manera errónea se labre un acta de deuda por falta de pago de estacionamiento medido a un "Turista" beneficiario, dentro del plazo vigente de uso del beneficio, el mismo podrá solicitar a la Autoridad de Aplicación, por intermedio del alojamiento turístico en que se esté hospedando, que la misma se deje sin efecto, sin perjuicio de lo establecido por las Ordenanzas N° 12037 y N° 13376.*

*Vencido el plazo de 48 hs corridas de uso del beneficio, la firma S.A.E.M S.A., dará de baja automáticamente el beneficio otorgado, sin necesidad de cursar comunicación previa a tales efectos.*

**ARTÍCULO 4°) DESÍGNASE** como Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza a la Secretaría de Turismo y Desarrollo social u organismo que en un futuro la reemplace.

Reglamentación:

**Artículo 4°)**

*La Autoridad de Aplicación, por intermedio de los alojamientos turísticos, realizará ante S.A.E.M. S.A., en su carácter de empresa concesionaria del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago en la Ciudad de Neuquén o quien en un futuro la reemplace, las solicitudes de acceso al beneficio, así como las solicitudes realizadas, en el caso de corresponder, con el fin de dejar sin efecto las actas de deuda confeccionadas indebidamente durante el plazo de vigencia del mismo. Corresponde a la Autoridad de Aplicación realizar un control previo y acreditar que se cumplan todos los requisitos para la concesión, tanto del beneficio, como para dejar sin efecto un acta de deuda, sin perjuicio de lo establecido por las Ordenanzas N° 12037 y N° 13376. A tales fines, la empresa concesionaria SAEM SA pondrá a disposición una casilla de correo específica para realizar las correspondientes solicitudes.*

*Asimismo, corresponde a la Autoridad de Aplicación conservar la información relativa a las referidas solicitudes por un plazo no menor a cinco (5) años, contados desde su otorgamiento.*

**ARTÍCULO 5°): ESTABLÉCESE** un plazo de 90 (noventa) días para la reglamentación de la presente ordenanza.-

Reglamentación:

**Artículo 5°) Sin reglamentar**

**ARTÍCULO 6°): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.**

Reglamentación:

**Artículo 6°) Sin Reglamentar.**

*[Firma manuscrita]*  
Dra. MARIA LUCIANA JONES AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

